

PROTOCOLIZACION

FECHA: 16/12/22

ROBERTO RAMON RICHIELME
PROSECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



RES PGN n° 80 /22.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2022.

VISTOS:

El mandato contenido en el artículo 120 de la Constitución Nacional, lo reglamentado por las Leyes n° 24946 y 27148 en relación con las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación, las resoluciones PGN n° 52/18 y 19/19 sobre el Plan Estratégico de Capacitación de la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación, la Ley n° 27592 “Ley Yolanda”, la propuesta elevada por la Fiscal General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios, Dra. Mary Beloff y el expediente CUDAP:EXP-MPF:5443/22 del registro de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones de la Procuración General de la Nación.

Y CONSIDERANDO QUE:

-I-

La Constitución Nacional regula en su artículo 41 el derecho de todas las personas a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, a la vez que prescribe el deber de las autoridades de proveer “a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.” La Carta Magna también reconoce en su artículo 43 la garantía de la acción de amparo a los efectos de asegurar la plena protección del ambiente.

De forma similar, el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), aprobado por la Ley n° 24658, establece en su artículo 11 el derecho de toda persona a “vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos” y ordena que los Estados partes “promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente”.

En particular, la República Argentina ha ratificado varios instrumentos internacionales vinculados con la protección del ambiente y la crisis ambiental, tales como la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kioto, el Acuerdo de París, el Acuerdo de Escazú y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Específicamente, este último acuerdo internacional dispone entre sus metas la incorporación de medidas relativas al cambio climático en las

políticas, estrategias y planes nacionales así como el deber de mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación y adaptación al cambio climático, y, en su objetivo n° 13, el deber de los Estados de “adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos”.

Como reglamentación de tan precisa manda constitucional y convencional referida a las obligaciones constitucionales respecto del reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos en materia ambiental y desarrollo sustentable, el Estado argentino ha producido un extenso desarrollo normativo en la materia. Así, la Ley n° 25675 “Ley General del Ambiente” dispuso que las autoridades “integrarán en todas sus decisiones y actividades previsiones de carácter ambiental”, de acuerdo con los principios de prevención, equidad intergeneracional, progresividad, responsabilidad y sustentabilidad, entre otros (cfr. artículos 4° y 5°). A esta norma le siguió toda una legislación específica en la materia, como la Ley n° 27520 “Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global”, la Ley n° 24051 “Residuos Peligrosos”, la Ley n° 25612 “Gestión Integral de Residuos Industriales”, la Ley n° 25670 “PCBS. Presupuestos para su Gestión y Eliminación”, la Ley n° 22421 “Conservación de la Fauna”, la Ley n° 26331 “Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Bosques Nativos”, la Ley n° 26639 “Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial”, la Ley n° 25688 “Régimen de Gestión Ambiental de Aguas” y el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación n° 999/1992 sobre el marco regulatorio para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales, entre otros.

Finalmente, el 17 de noviembre de 2020, el Congreso Nacional sancionó la Ley n° 27592 denominada “Ley Yolanda”, en la cual estableció la realización de una capacitación obligatoria en ambiente para las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación (cfr. artículo 2°).

-II-

El Ministerio Público Fiscal de la Nación tiene por misión –de acuerdo con lo establecido por el artículo 120 de la Constitución y sus leyes orgánicas– promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, así como el deber de velar por la efectiva vigencia del bloque de constitucionalidad federal y procurar de este modo el acceso a la justicia de todos los habitantes. Para la consecución de tales fines, el Procurador General de la Nación tiene

PROTOCOLIZACION
FECHA: 16/12/22
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



a su cargo el diseño de la política criminal y de la persecución penal del Ministerio Público Fiscal de la Nación (cfr. artículo 33, inciso e, Ley n° 24946, artículo 12, inciso a, Ley n° 27148).

En esta línea, a través de la Resolución PGN n° 123/06 se creó la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra el Medio Ambiente (en adelante, UFIMA) que tiene entre sus funciones la de generar investigaciones preliminares y la de apoyar a aquellas otras relacionadas con hechos que vulneren lo dispuesto por las Leyes n° 24051 y 22421, y respecto de todos aquellos delitos que afecten la salud pública y la protección del ambiente (cfr. artículos 200 al 207 del Código Penal). La UFIMA tiene además la labor de obtener datos pertinentes para realizar un mapa de las distintas causas penales en trámite ante la Justicia Federal en todo el país y el relevamiento de la doctrina y jurisprudencia referente a delitos ambientales con el fin de elaborar diagnósticos sobre la materia y proponer soluciones que puedan impulsarse desde el Ministerio Público Fiscal de la Nación. Asimismo, por Resolución PGN n° 88/09 se designó a los y las fiscales generales ante las Cámaras de Apelaciones del interior de país para que actúen como enlaces de la UFIMA en sus respectivas jurisdicciones.

Por otro lado, respecto a la persecución de los delitos previstos en la Ley de Residuos Peligrosos (Ley n° 24051), la Procuración General de la Nación instruyó mediante la Resolución n° 31/10 a los y las fiscales federales con competencia penal de todo el país para que, de acuerdo con el criterio sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (*Fallos* 323:163, 323:4092, entre otros), “postulen la competencia federal o local según que las sustancias, mencionadas en las leyes n° 24051 y 25612, pudieran o no afectar a las personas o al medio ambiente más allá de los límites de la provincia”. En este sentido, la UFIMA intervino en causas en la Justicia Federal (v.g. “Mendoza”), a través de pedidos de colaboración, y también como soporte de la Justicia local en todo el ámbito nacional.

De manera similar, la Procuración General de la Nación se pronunció en múltiples oportunidades a través de sus dictámenes ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación –artículo 33, inc. a, de la Ley n° 24946 y artículo 13 de la Ley n° 27148– en los casos vinculados con el derecho a un ambiente sano (“Cruz Felipa y otros c/Minera Alumbreira limited y otro s/ sumarísimo” - S.C. C. 154, L. XLIX; “Papel Prensa c/ Estado Nacional s/ acción meramente declarativa” - S.C.P. 1045, L. XLIII y “Andrada de Quispe Rosario Ladiez y otros c/ Estado provincial s/ acción de amparo” – S.C. A. 759, L. XLVII, S.C. A. 776, L. XLVII”, entre otros), compilados en *Dictámenes de la Procuración General de la Nación en materia de derecho a un ambiente sano*, trabajo elaborado por la Dirección General

de Derechos Humanos dependiente de la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios.

-III-

Desde su creación en 1998, la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios tiene asignada la misión de asesorar al Procurador General de la Nación en el diseño e implementación de la política criminal del Ministerio Público Fiscal, a partir de la formulación de criterios de actuación vinculados con el ejercicio de la persecución penal por parte de los y las fiscales, a fin de asegurar la vigencia de los principios de unidad y jerarquía.

Asimismo, su titular, la doctora Mary Beloff, a partir de la Resolución PGN n° 9/18, también se encuentra a cargo la Dirección General de Capacitación y Escuela (en adelante, DGCE), la cual diseñó un Plan Estratégico de Capacitación (en adelante, PEC) –cfr. Resolución PGN n° 52/18 y actualizado por Resolución PGN n° 19/19– en el que se recogen los intereses de capacitación y las necesidades de las diferentes áreas del Ministerio Público Fiscal.

Los contenidos y herramientas de los cursos llevados adelante se orientan a concretar los lineamientos establecidos en materia de prevención, investigación y persecución penal para desarrollar una política criminal eficiente y coherente, de conformidad con los principios de unidad y jerarquía rectores de la actuación del Ministerio Público Fiscal.

Desde 2019 quedó formalmente incluida la temática ambiental en la capacitación del personal del MPF y a partir de la Resolución PGN n° 21/21 y la Resolución PGN n° 19/22 se incorporaron contenidos orientados al cumplimiento de la Ley n° 27592. Entre las actividades ofrecidas y programadas, pueden señalarse las jornadas especiales: “La tutela del derecho al medio ambiente sano: la experiencia del Ministerio Público Fiscal de la Nación en la investigación de delitos ambientales”, “La problemática de los agroquímicos y su incidencia en la salud de la población expuesta y en el medio ambiente”, “El Acuerdo de Escazú y su impacto en la litigación fiscal. La experiencia española con el Convenio de Aarhus”, “Derecho Administrativo Ambiental”, y “Derecho ambiental, principales cuestiones e intervención del Ministerio Público Fiscal”, entre otras.

PROTOCOLIZACION

FECHA: 16/12/22



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECUTOR LETRADO

-IV-

En cumplimiento del mandato legal dispuesto en la Ley n° 27592, el documento sobre “Los lineamientos generales para la capacitación en ambiente” y su reglamento operativo elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, corresponde a este organismo disponer la realización de un programa de formación en ambiente con carácter obligatorio para todos los integrantes del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Dicho mandato legal no hace sino confirmar las líneas de acción que la Procuración General de la Nación, a través de la Fiscalía General de Política Criminal y la Dirección General de Capacitación, ya ha trazado en el ámbito de capacitación en todas aquellas temáticas de relevancia y actualidad y que, desde el inicio del PEC, forman parte de un único marco de referencia y de organización como política de formación y de entrenamiento profesional para quienes integran el Ministerio Público Fiscal.

Por dicho motivo, el marco de referencia y de organización para las actividades de capacitación del MPF dispuesto por el PEC, así como las jornadas ofrecidas y más arriba citadas, constituyen una importante experiencia previa que facilita el diseño e implementación de la “Ley Yolanda”.

En cumplimiento de la mencionada norma, el objetivo de este programa de capacitación en ambiente consistirá en la promoción de un espacio de formación en estos temas con perspectiva de desarrollo sostenible. Asimismo, los cursos tendrán como propósito hacer cumplir, en el ámbito de la competencia del MPF, la obligación constitucional y convencional de respetar, garantizar y adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la efectiva vigencia y exigibilidad del derecho humano al ambiente sano.

La capacitación formará parte del PEC en el nivel de formación continua, en el eje Fundamentos y el área de Núcleo Común. Comprenderá un módulo introductorio y un bloque compuesto por módulos temáticos específicos, cuya composición será dinámica y quedará abierta a la incorporación de otros cursos que sean considerandos de interés a tales fines.

El primero procurará brindar información y concientizar sobre temas generales en ambiente y desarrollo sostenible. También contemplará contenidos introductorios vinculados con la normativa ambiental vigente. Al diseño de esta capacitación se han sumado los aportes del documento sobre “Los lineamientos generales para la capacitación en ambiente” y su reglamento operativo elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.

Los módulos temáticos específicos atenderán a una formación superior o de entrenamiento, sea en algún rol o ámbito de actuación del MPF, o donde se requiera un especial abordaje del tema.

En esa línea, además de cursos puntuales en cuestiones jurídicas de índole ambiental, se irán incluyendo otros vinculados con temáticas administrativas, comunicacionales, cuestiones relativas al género y el ambiente, al correcto uso de la energía, al tratamiento de residuos, a la arquitectura de los edificios públicos sostenibles, entre otras cuestiones. Ello, en el entendimiento de que la aplicación de la presente ley no debe constituir una mera formalidad, sino que se orienta a generar un fortalecimiento integral de la política en materia ambiental del organismo.

Esta formación deberá ser acreditada por los/as magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

La implementación de esta actividad –así como las demás cuestiones vinculadas con la metodología, modalidades, evaluación, recursos pedagógicos– será diseñada y ejecutada por la DGCE de forma gradual. De acuerdo con la austeridad que debe caracterizar a toda gestión pública y como medida tendiente a posibilitar un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales disponibles, la DGCE podrá aprovechar y requerir los aportes de otras dependencias del MPF, de Universidades u otros organismos nacionales especializados en la temática para colaborar con el diseño y dictado de los cursos.

En ese marco y en función de lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 27592 y el punto 4 del reglamento operativo de funcionamiento y aplicación, se designará a la doctora Mary Beloff y al doctor Martiniano Terragni como representantes titular y suplente del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Cabe consignar que la propuesta de formación fue puesta en conocimiento del titular de la Unidad Fiscal de Delitos contra el Medio Ambiente, quien prestó conformidad y agregó que los representantes designados por la Institución podrán contar con la asistencia de los funcionarios de dicha Unidad.

Por último, vale mencionar que el titular de la Secretaría Técnica y Disciplinaria, conforme lo establecido en la Resolución PGN 3406/17, también expresó su anuencia.

Por todo ello, en uso de las facultades previstas en el artículo 33 inciso e) de la Ley 24946, y en el artículo 12 inciso a) de la Ley N° 27148;

PROTOCOLIZACION

FECHA: 16/12/22



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO

RESUELVO:

- I. **APROBAR** el “Programa de Capacitación en Ambiente. La actuación del Ministerio Público Fiscal de la Nación desde la perspectiva del acceso a la justicia ambiental y su política criminal –Ley n° 27592–”, que se acompaña como Anexo.
- II. **ESTABLECER** el carácter obligatorio de la presente capacitación para todos/as los/as magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación.
- III. **ENCOMENDAR** a la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio Público Fiscal de la Nación el diseño del programa del curso y la implementación progresiva de la capacitación, así como la responsabilidad de informar sobre la asistencia y el cumplimiento de sus destinatarios.
- IV. **DESIGNAR** a la doctora Mary Beloff y al doctor Martiniano Terragni como representantes titular y suplente del Ministerio Público Fiscal de la Nación para la implementación de la Ley Yolanda n° 27.592.
- V. **ENCOMENDAR** a la Dirección de Recursos Humanos de la Procuración General de la Nación la notificación de esta resolución a toda persona que se incorpore al Ministerio Público Fiscal de la Nación.
- VI. Protocolícese, notifíquese, publíquese y archívese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino



ANEXO

“Programa de Capacitación en Ambiente: La actuación del MPFN desde la perspectiva del acceso a la justicia ambiental y su política criminal –Ley n° 27592–”

Nivel de Formación Continua

Área de Núcleo Común

Módulo Introdutorio en Capacitación Ambiental

Objetivo general

Promover en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la Nación un espacio de formación crítica e integral en ambiente y con perspectiva de desarrollo sostenible.

Objetivos específicos

Adquirir y profundizar los conocimientos respecto de la obligación constitucional y convencional del Ministerio Público Fiscal –en el ámbito de sus competencias– de respeto, garantía y adopción de las medidas para el efectivo cumplimiento del derecho humano al ambiente sano.

Reflexionar y sensibilizar sobre la importancia de diseñar e implementar acciones y políticas que incorporen la perspectiva ambiental y que contemplen los efectos, impactos y consecuencias del cambio climático.

Promover la construcción de competencias y herramientas prácticas para generar políticas y mecanismos de acción mediata e inmediata, orientados institucional e individualmente a la prevención de los procesos de degradación ambiental o la vulneración de derechos humanos vinculados.

Duración: Cuatro horas, a través de la plataforma de webcampus MPF

Destinatarios: magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación

Módulo Específico¹

Objetivos

El bloque específico atenderá a una formación superior o de entrenamiento, sea en algún aspecto de profundización o en algún rol o ámbito específico de actuación del Ministerio Público Fiscal de la Nación, o en donde exista una especial pertinencia de análisis en el tema.

La capacitación del Módulo Introdutorio deberá complementarse con la aprobación de cursos electivos correspondientes al Módulo Específico hasta alcanzar un mínimo de doce horas reloj, para completar la certificación.

¹ La enumeración de las actividades no es taxativa. De acuerdo con las peculiaridades o exigencias de formación que se detecten, se pueden agregar otras habilidades y destrezas, omitir algunas o priorizarlas.

PROTOCOLIZACION
FECHA 16/12/22
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARÍA LETRADA



Destinatarios: magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Ministerio Público
Fiscal de la Nación

Listado de cursos correspondientes al Módulo Específico Jurídico

- a. *La competencia judicial en cuestiones ambientales*, a cargo de Laura Monti, Procuradora Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación
Duración: una clase de dos horas de duración, en modalidades sincrónico virtual y webcampus
- b. *El derecho a un ambiente sano y derecho de los pueblos indígenas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, a cargo de Víctor Abramovich, Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación
Duración: una clase de dos horas, en modalidades sincrónico virtual y webcampus
- c. *La reparación de daños ambientales*, a cargo de Federico Baquioni, Fiscal Federal Subrogante de Esquel y Sebastián Lloret, Secretario Relator en Ambiente e Intereses Difusos de la Procuración General del Ministerio Público de Salta
Duración: una clase de dos horas, en modalidades sincrónico virtual y webcampus
- d. *El informe pericial ambiental*, a cargo de Federico Baquioni, Fiscal Federal Subrogante de Esquel y Luciano Merini, Jefe de la Agencia de Investigación Científica del Ministerio Público Fiscal de La Pampa
Duración: una clase de dos horas, en modalidades sincrónico virtual y webcampus
- e. *Ley Yolanda: la perspectiva ambiental en el Derecho del Consumo. Aportes transdisciplinarios*, a cargo de Gabriela Boquín, Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial y titular del Programa de Protección de Usuarios y Consumidores
Duración: una clase de una hora y media, en modalidades sincrónico virtual y webcampus
- f. *Desafíos en materia de investigación de delitos ambientales y en prevención del daño ambiental: análisis de casos*, a cargo de Laura Mazzaferri, Fiscal Federal de Mar del Plata
Duración: una clase de dos horas, en modalidades sincrónico virtual y webcampus
- g. *La protección legal de los humedales. La intervención del Ministerio Público Fiscal*, a cargo de Rodolfo Domínguez, Fiscal Federal de Primera Instancia de San Isidro
Duración: dos clases de dos horas, en modalidades sincrónico virtual y webcampus



- h. *La persecución penal de los delitos ambientales en el Código Penal de la Nación. Ley de residuos peligrosos (24051), ley de conservación de la fauna (22421) y maltrato animal (14346)*, a cargo de la Unidad Fiscal de Delitos contra el Medio Ambiente
Duración: dos clases de dos horas, en modalidades sincrónico virtual y webcampus
- i. *Conflictos de competencia entre la justicia federal y provincial en aspectos ambientales*, a cargo de Juan Pablo Curi, Fiscal Federal de Primera Instancia de Dolores
Duración: dos clases de dos horas, en modalidades sincrónico virtual y webcampus
- j. *El derecho internacional ambiental*, a cargo de Leonardo Filippini, Fiscal Federal de Primera Instancia de Moreno
Duración: una clase de dos horas, en modalidades sincrónico virtual y webcampus
- k. *Derecho ambiental, principales cuestiones e intervención del Ministerio Público Fiscal*, a cargo de Fabián O. Canda, Fiscal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal
Duración: cuatro clases de una hora y media, en modalidades sincrónico virtual y webcampus
- l. *La problemática de los agroquímicos y su incidencia en la salud de la población expuesta y en el medio ambiente*, a cargo de Matías Di Lello, Fiscal Federal de San Nicolás
Duración: dos clases de una hora y media, en modalidad webcampus